

LECCIÓN 27

Esquema

- **La responsabilidad internacional (III): La responsabilidad internacional del individuo.**
- **La responsabilidad internacional y las Organizaciones Internacionales.**

Contenidos

Como antes se ha mencionado, hoy la responsabilidad internacional no es únicamente interestatal sino que, con el nacimiento de las Organizaciones Internacionales se ha abierto el marco institucional. A partir de la decisión del TIJ en el asunto sobre la Reparación de daños al servicio de las Naciones Unidas, se puede afirmar que las Organizaciones Internacionales, en virtud de su personalidad jurídica internacional, pueden ser objeto de responsabilidad y, a su vez, pueden reclamar internacionalmente.

Por otro lado, una evolución importante de la responsabilidad en el Derecho internacional se debe precisamente a la acción de las Organizaciones Internacionales; esta acción ha sido de fomento y de contribución a las nuevas formas de responsabilidad. Ejemplos ilustrativos de esta acción lo son: el Consejo de Europa respecto del el Tribunal Europeo de los Derechos del Hombre, los Tribunales comunitarios de Luxemburgo en relación con el Derecho comunitario y, en última instancia, las Naciones Unidas para el Tribunal Penal Internacional establecido por el Estatuto de Roma.

En esta línea de evolución del Derecho internacional moderno se encuentra la aparición del individuo como sujeto de responsabilidad internacional. La responsabilidad internacional del individuo está configurada hoy preferentemente como una responsabilidad de naturaleza penal y el incumplimiento de obligaciones internacionales por parte de él se basa en la lesión de derechos subjetivos que protegen fundamentalmente normas de ius cogens internacional. Un

caso particular lo constituye el posible conflicto que exista entre la responsabilidad individual así establecida y las tradicionales inmunidades de carácter personal que tanto el Derecho internacional tradicional como el Derecho constitucional comparado han establecido sobre personas representantes de órganos estatales. Inmunidad que se fundaba en el concepto tradicional de la soberanía de los Estados. Esta es materia hoy preferentemente de los Tribunal internacionales penales y sobre todo del establecido Tribunal Penal Internacional.